

reviste para la paz y la seguridad de todos los pueblos y para el desarrollo de la cooperación entre los Estados,

Teniendo presente que, debido a la proximidad geográfica, existen entre países vecinos oportunidades especialmente propicias para la cooperación y el beneficio mutuo en muchas esferas y que se deben fomentar y alentar más dichas oportunidades, en razón de su positiva influencia sobre las relaciones internacionales en su conjunto,

Considerando que los grandes cambios de índole política, económica y social y los adelantos científicos y tecnológicos que han tenido lugar en el mundo y que han creado una interdependencia sin precedentes de todas las naciones han dado nuevas dimensiones a la buena vecindad y acrecientan la necesidad de garantizar su mayor desarrollo y su aplicación más eficaz en la conducta de los Estados en todas las esferas,

Convencida de que el desarrollo y el fortalecimiento de la buena vecindad pueden contribuir a la solución de los problemas entre los Estados, en especial entre Estados vecinos, y al afianzamiento de su confianza mutua,

Profundamente preocupada por la persistencia y el surgimiento de conflictos entre los Estados, en especial entre Estados vecinos, que ponen en peligro la paz, la seguridad y el progreso de los Estados,

Considerando que la generalización de la práctica tradicional de la buena vecindad y de algunas de sus normas puede fortalecer las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta,

1. *Insta* a todos los Estados, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a fomentar la buena vecindad en sus relaciones con otros Estados;

2. *Afirma* que la buena vecindad coincide con los propósitos de las Naciones Unidas y se funda en la estricta observancia de los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁹³, así como en el rechazo de todo acto encaminado a establecer zonas de influencia y dominación;

3. *Considera* necesario examinar la cuestión de la buena vecindad a fin de fortalecer y desarrollar aún más su contenido y las maneras y las modalidades de realzar su eficacia;

4. *Invita* a los gobiernos a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre la buena vecindad, así como sobre las maneras y las modalidades de realzarla, con miras a prevenir los conflictos y a fomentar la confianza entre los Estados, en especial entre Estados vecinos;

5. *Invita* a los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados, dentro de sus respectivas esferas de competencia, a que informen al Secretario General de los aspectos de sus actividades que sean pertinentes al desarrollo de relaciones de buena vecindad entre Estados;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe en que figuren las respuestas e

informaciones recibidas de conformidad con los párrafos 4 y 5 *supra*;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados".

103a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1979

34/100. Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional",

Tomando nota de la celebración del noveno aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional⁹⁴ y de la importante función que ha desempeñado en la vida internacional para fortalecer y consolidar la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación entre los estados sobre la base de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Advirtiendo con preocupación que aún no se han aplicado algunas de las disposiciones importantes de la Declaración ni se ha llegado a un acuerdo con respecto a las medidas que deben adoptarse para aplicarlas,

Profundamente preocupada por el aumento de los actos de violación de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente de los principios de respeto a la independencia nacional, soberanía, integridad territorial, no intervención y no injerencia y libre desarrollo social de los países, por el recurso al uso o a la amenaza del uso de la fuerza y por los actos de intervención militar, injerencia y ocupación de Estados soberanos o de parte de sus territorios, que originan quebrantamientos de la paz y amenazas a la paz y la seguridad internacionales,

Observando con profunda preocupación la persistencia de focos de crisis y tirantez en varias regiones del mundo, el surgimiento de nuevos conflictos entre los Estados que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, la continuación e intensificación de la carrera de armamentos, particularmente la de armas nucleares, la manifestación de tendencias a dividir el mundo en esferas de influencia y dominación, la constante injerencia en los asuntos internos de los Estados, incluido el empleo de mercenarios, y la persistencia del colonialismo, el neocolonialismo, el racismo en todas sus manifestaciones y el *apartheid*, que siguen siendo los principales obstáculos para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando una vez más el estrecho vínculo que existe entre el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la descolonización y el desarrollo, y destacando la urgente necesidad de una acción concertada para lograr progresos en la aplicación de las decisiones adoptadas en los períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo de la Asamblea General⁹⁵ en relación con el establecimiento de un

⁹⁴ Resolución 2734 (XXV).

⁹⁵ Véanse resoluciones 3201 (S-VI), 3202 (S-VI) y 3362 (S-VII).

⁹³ Resolución 2625 (XXV), anexo.

nuevo orden económico internacional, las decisiones y recomendaciones aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones⁹⁶, dedicado al desarme, y la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, que figura en la resolución 33/73 de 15 de diciembre de 1978 de la Asamblea,

Convencida de que el establecimiento de un nuevo orden mundial en la esfera de la información, que conducirá a un aumento de la reciprocidad en el intercambio de información y corregirá la desigualdad cuantitativa y cualitativa en la corriente de información hacia los países en desarrollo, desde ellos y entre ellos, contribuirá al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y al logro del objetivo de establecer el nuevo orden económico internacional,

Reconociendo algunos indicios y logros alentadores en la lucha de los pueblos por su emancipación y su liberación del colonialismo y de otras formas de dominación y opresión, que contribuyen al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, pero consciente de la necesidad de realizar mayores esfuerzos para consolidar y ampliar los resultados obtenidos,

1. *Pide* a todos los Estados que contribuyan eficazmente a la aplicación y ampliación de las disposiciones de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional;

2. *Insta encarecidamente* a todos los miembros del Consejo de Seguridad, especialmente a los miembros permanentes, a que consideren y adopten, con carácter urgente, todas las medidas necesarias para asegurar que se respeten las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en la aplicación eficaz de las decisiones del Consejo relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidas en particular las disposiciones previstas en el Capítulo VII de la Carta y en la Declaración, mediante el fortalecimiento de la confianza de los Estados en las Naciones Unidas y en la eficacia del Consejo en su calidad de órgano que tiene la responsabilidad primordial con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

3. *Pide además* a todos los Estados que se adhieran totalmente a los propósitos y principios de la Carta y que observen estrictamente en las relaciones internacionales los principios de independencia nacional, soberanía, integridad territorial, igualdad soberana, no intervención y no injerencia en los asuntos internos o externos de otros Estados, el derecho de todos los Estados y pueblos a determinar sus sistemas políticos y a desarrollarse en el plano económico, social y cultural sin intimidación, obstáculos ni presión, los principios de soberanía sobre los recursos naturales, inviolabilidad de las fronteras internacionales, abstención de recurrir al uso o la amenaza de la fuerza y no reconocimiento de situaciones creadas por el uso o la amenaza del uso de la fuerza, y el principio del arreglo pacífico de controversias;

4. *Reafirma nuevamente* su oposición a todo uso o amenaza del uso de la fuerza, intervención e injerencia, agresión, ocupación extranjera o medida de coerción política o económica que intente violar la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la seguridad de los Estados o su derecho a disponer libremente de sus recursos naturales;

5. *Invita* a todos los Estados a rechazar todo apoyo o aliento a cualquier forma de intervención o injeren-

cia en los asuntos internos o externos de los Estados por cualquier razón, y a negarse a reconocer situaciones creadas por el uso o la amenaza del uso de la fuerza;

6. *Pide también* a todos los Estados que se abstengan de adoptar cualquier medida que pueda obstaculizar la continuación del proceso de disminución de la tirantez internacional, entorpecer la eliminación de los focos de crisis y tirantez en varias regiones del mundo, obstaculizar la aplicación de la recomendación hecha por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones sobre la adopción de medidas eficaces para detener la carrera de armamentos, especialmente la de armas nucleares, y para lograr el desarme, y demorar la aplicación del nuevo orden económico internacional;

7. *Reafirma nuevamente* la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a la dominación o la ocupación colonial y extranjera por lograr la libre determinación y la independencia e insta a los Estados Miembros a aumentar el apoyo que prestan a esos pueblos y a sus movimientos de liberación nacional, y su solidaridad con ellos, así como a adoptar medidas urgentes y eficaces para que se complete sin demora la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁹⁷ y las demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la eliminación definitiva del colonialismo, el racismo y el *apartheid*;

8. *Reconoce* el progreso logrado en la lucha de los pueblos oprimidos por su emancipación y por la eliminación del colonialismo, el neocolonialismo, el racismo en todas sus manifestaciones, la discriminación racial, el *apartheid* y la dominación y la ocupación extranjeras;

9. *Reafirma* las disposiciones de la Declaración del Océano Índico como zona de paz⁹⁸ e invita a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los usuarios marítimos importantes del Océano Índico que participen en los trabajos del Comité Especial del Océano Índico, cuya composición se ha ampliado, para la preparación de la Conferencia sobre el Océano Índico, que se ha de celebrar en 1981;

10. *Encomia* la convocación de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, que se ha de celebrar en Madrid en 1980, y expresa la esperanza de que tenga como resultado un mayor fortalecimiento de la seguridad y la cooperación de los Estados de Europa en todas las esferas, incluida la reducción de los armamentos y las fuerzas armadas y la terminación de la carrera de armamentos tanto nucleares como convencionales;

11. *Acoge con beneplácito* la recomendación hecha por la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979⁹⁹, de que en 1980 se convoque una reunión de los países no alineados del Mediterráneo y de los demás países del Mediterráneo que participen en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa que se celebrará en Madrid con objeto de iniciar proyectos conjuntos de cooperación y de preparar dicha Conferencia;

12. *Encomia también* la decisión de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los

⁹⁷ Resolución 1514 (XV).

⁹⁸ Resolución 2832 (XXVI).

⁹⁹ Véase A/34/542, anexo, secc. I, párr. 196.

⁹⁶ Véase resolución S-10/2.

Países no Alineados sobre la transformación del Mediterráneo en zona de paz y cooperación¹⁰⁰, e insta a todos los Estados a que cooperen en la aplicación de esa decisión sobre la base de los principios del respeto a la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, el derecho de los pueblos a adoptar sus propias decisiones, la no intervención y no injerencia en asuntos internos, y la igualdad de derechos;

13. *Considera* que la aplicación del nuevo orden económico internacional, que asegure, mediante la solución de urgentes problemas económicos internacionales, el rápido desarrollo de los países en desarrollo, especialmente de los menos adelantados, contribuiría al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y al fomento de la cooperación económica para el desarrollo como importante requisito previo para la coexistencia pacífica y activa entre los Estados, y pide a todos los Estados, especialmente a los desarrollados, que participen activamente en los esfuerzos de las Naciones Unidas y en las negociaciones globales con ese fin;

14. *Toma nota* de los informes del Secretario General¹⁰¹ y, teniendo presente la importante función que ha desempeñado la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional en la vida internacional desde su aprobación, pide al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos gubernamentales¹⁰², prepare un informe que se ha de presentar a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre el grado de aplicación de las disposiciones de la Declaración y sobre las medidas que debe adoptar la Asamblea para lograr el total cumplimiento de las disposiciones de la Declaración;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

103a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1979

34/101. No injerencia en los asuntos internos de los Estados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 31/91 de 14 de diciembre de 1976, 32/153 de 19 de diciembre de 1977 y 33/74 de 15 de diciembre de 1978, relativas a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

Tomando nota de los informes del Secretario General¹⁰³ en que se exponen las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios que permitirían conseguir un mayor respeto del principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

Reafirmando que una declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados sería una contribución importante a una mayor elaboración de los principios encaminados a fortalecer la cooperación equitativa y las relaciones amistosas entre los

Estados basadas en la igualdad soberana y el respeto mutuo,

Tomando nota de que varios Estados Miembros han expresado su apoyo a la preparación de tal declaración,

Tomando nota del proyecto de declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados¹⁰⁴,

Considerando que no fue posible concluir las negociaciones sobre ese proyecto a tiempo para aprobar dicha declaración en el trigésimo cuarto período de sesiones,

1. *Expresa la esperanza* de que prosigan y se intensifiquen las negociaciones con miras a aprobar, en el trigésimo quinto período de sesiones, una declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados;

2. *Decide* que, al comienzo del trigésimo quinto período de sesiones, se establezca un grupo especial de trabajo de la Primera Comisión, de composición abierta, con objeto de elaborar y completar la declaración;

3. *Decide incluir* en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

103a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1979

34/102. Arreglo por medios pacíficos de controversias entre Estados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Arreglo por medios pacíficos de controversias entre Estados",

Recordando que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros han expresado la resolución de sus pueblos de practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos y unir sus fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando asimismo que los Estados Miembros han prometido, en virtud de la Carta, arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Reafirmando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹⁰⁵,

Reconociendo la importante función de las Naciones Unidas en la promoción del arreglo por medios pacíficos de las controversias internacionales y la prevención del estallido de conflictos armados entre los Estados, y de lograr por medios pacíficos, de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

Teniendo presente el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento

¹⁰⁰ *Ibid.*, párr. 193.

¹⁰¹ A/34/192 y Add.1 y 2, A/34/193 y Add.1 y 2.

¹⁰² Identificado ulteriormente como Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional.

¹⁰³ A/34/192 y Add.1 y 2, A/34/193 y Add.1 y 2.

¹⁰⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 46 del programa, documento A/34/827, párr. 9.

¹⁰⁵ Resolución 2625 (XXV), anexo.